



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Perís García
16/04/2026



NIF: P46051001

Subvenciones

Expediente 2781207N

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

D. Pedro Pablo Perís García, Concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Benaguasil (Valencia), en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia, por Decreto núm. 127/2026, de 02 de febrero, resulta que:

El Ayuntamiento de Benaguasil, en su interés de fomentar el deporte y hábitos de vida saludable entre la población más joven del municipio que participa en las actividades deportivas organizadas por los distintos clubes deportivos de Benaguasil, ha convocado unas ayudas para los niños y niñas que estén inscritos en las distintas escuelas deportivas del municipio.

En uso de las competencias otorgadas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. - Aprobar y efectuar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a jóvenes deportistas que están matriculados en las escuelas deportivas de Benaguasil, conforme al siguiente tenor literal:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS INDIVIDUALES A JÓVENES DEPORTISTAS DE BENAGUASIL

El Ayuntamiento de Benaguasil pretende fomentar la participación en los programas deportivos de las escuelas deportivas de Benaguasil con el objeto de promover la práctica de la actividad física y el deporte entre los vecinos y vecinas del municipio.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)"

Por otra parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026, en su Disposición Adicional Primera, regula el régimen de concesión y justificación de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Benaguasil.

PRIMERO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La convocatoria tiene por objeto Regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas individuales destinadas a apoyar la participación de jóvenes deportistas empadronados en Benaguasil en las escuelas deportivas durante la temporada 2025/2026.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS.

Para ser beneficiario de estas becas deberán cumplirse todos los requisitos que se detallan a continuación:



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/04/2026



AJUNTAMENT DE BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AKYU UL2J DARJ 7FJW

Resolución Nº 491 de 16/04/2026 "decreto bases jóvenes deportistas" - SEGRA 1156666

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
16/04/2026



NIF: P46051001

Subvenciones

Expediente 2781207N



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/04/2026

1.- Podrán ser beneficiarios de estas becas los participantes que estén debidamente empadronados al menos un año en Benaguasil, previamente a la fecha de solicitud de la beca.

2.- Podrán ser beneficiarios aquellos participantes que estén matriculados en cualquier escuela deportiva de Benaguasil durante la temporada 2025/2026. La actividad deportiva tendrá una duración mínima de un año (temporada deportiva). No serán susceptibles de becas aquellas actividades puntuales o con una duración menor a un año (temporada deportiva).

3.- Las escuelas deportivas deberán estar inscritas correctamente en el Registro de Asociaciones municipal, previamente a la fecha de solicitud de la beca.

3.- Podrán ser beneficiarios aquellos alumnos que en el momento de iniciar la temporada 2025/2026 (septiembre 2025) tuviesen una edad inferior a 19 años.

4.- La persona solicitante no deberá estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de los menores de edad los solicitantes serán el padre, madre o tutor/a legal.

TERCERO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes se podrán presentar en el registro general del Ayuntamiento de Benaguasil o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación que aportar:

- Modelo de solicitud.
- DNI o en su defecto Libro de Familia del beneficiario.
- DNI del solicitante (padre, madre o tutor legal) en el caso de menores de edad.
- Certificado de empadronamiento.

Al mismo tiempo, deberán presentar los siguientes documentos para la justificación de las becas:

- Ficha federativa de jugador que acredite la matriculación en el curso 2023/2024.
- Documentación acreditativa de haber satisfecho el pago de todas las mensualidades del curso 2024/2025 a las escuelas deportivas de Benaguasil
- Asistir y participar activamente en las actividades de la escuela deportiva durante todo el curso.
- Aportará un certificado de la escuela deportiva de Benaguasil dónde se haga constar los puntos anteriores.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el 4 de mayo de 2026.



AJUNTAMENT DE BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AKYU UL2J DARJ 7FJW

Resolución Nº 491 de 16/04/2026 "decreto bases jóvenes deportistas" - SEGRA 1156666

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
16/04/2026



NIF: P46051001

El régimen de pago será con carácter postpagable.

CUARTO. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La instrucción del procedimiento será realizada por el responsable del Servicio del Área de Deportes. La concesión de las becas se realizará por la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las becas concedidas no podrá exceder de 2 meses.

La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación de régimen local.

QUINTO. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

A los fines señalados en esta convocatoria se destina un crédito de 5.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 34101 48000 "Ayudas jóvenes deportistas" del presupuesto general de gastos.

El importe de cada ayuda será el que resulte de dividir los 5.000,00 euros entre cada solicitud presentada que cumpla los requisitos de concesión, nunca superará los 30,00 euros.

El abono de las ayudas se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta de banco que conste en la documentación entregada por el solicitante.

Con carácter previo al pago de las becas, el Ayuntamiento de Benaguasil comprobará de oficio que los solicitantes están al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Benaguasil y cualesquiera otras circunstancias que se consideren oportunas.

SEXTO. PUBLICIDAD DE LAS BECAS CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad de subvenciones establecida por la normativa sobre transparencia, participación, acceso a la información y buen gobierno.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), el Ayuntamiento de Benaguasil informa que los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de gestionar la tramitación, resolución, control y pago de las ayudas convocadas, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de subvenciones y transparencia. La base jurídica del tratamiento es el ejercicio de competencias públicas y el cumplimiento de obligaciones legales, así como el consentimiento del interesado o su representante legal en caso de menores.



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/04/2026





FIRMADO POR

El concejal delegado del área
Pedro Pablo Peris García
16/04/2026



NIF: P46051001

Subvenciones

Expediente 2781207N

Los datos podrán ser comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a otras administraciones públicas competentes cuando sea legalmente exigible, y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la normativa aplicable. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento mediante solicitud presentada en el Registro General o a través de la sede electrónica municipal.

OCTAVA. IGUALDAD

La presente convocatoria se ajusta a los principios de igualdad de trato y no discriminación conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, garantizando el acceso en condiciones de igualdad a todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El procedimiento de concesión se desarrollará conforme a criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios, sin que pueda producirse discriminación por razón de sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, origen, discapacidad, religión o cualquier otra condición personal o social.

NOVENA. RECURSOS

La resolución de concesión o denegación de las ayudas pondrá fin a la vía administrativa y será notificada conforme a lo dispuesto en la normativa vigente. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimarse procedente.

Lo decreto el señor Alcalde-Presidente D. José Joaquín Segarra, ante mí el secretario Jesús Antonio Gómez Asensio, a los solos efectos de fedatario público



FIRMADO POR

El Secretario de Benaguasil
Jesús Antonio Gómez Asensio
16/04/2026



AJUNTAMENT DE BENAGUASIL

Código Seguro de Verificación: 2AAA AKYU UL2J DARJ 7FJW

Resolución Nº 491 de 16/04/2026 "decreto bases jóvenes deportistas" - SEGRA 1156666

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benaguasil.sede.dival.es/>